

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero primero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandantes	Tisbey Cogollo Doval y otros
Demandados	Víctor Manuel Giraldo Hurtado y otros
Radicado	05001-31-03-011-2022-00015-00
Decisión	<b>Autoriza notificación por aviso.</b>

Consta que la parte actora gestionó el envío del citatorio para notificación personal a la dirección física del codemandado Giraldo Hurtado, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y que allí obtuvo resultado positivo de entrega, según el certificado de la empresa postal (arch. 055 c. 1, págs. 3-5). Comoquiera que el dicho codemandado no ocurrió ante el Juzgado en el término de la citación, es llegado el caso de autorizar su notificación por aviso en la misma dirección, siguiendo para tal efecto los lineamientos del artículo 292 *eiusdem*.

Esto no obstante, y aunque el Juzgado hace mérito del citatorio enviado, encuentra que su entrega data del ocho de noviembre del año pasado, mucho antes de lo que fuera requerido por desistimiento tácito en auto de diecisiete de enero siguiente. Es por ello que la parte demandante todavía está llamada a gestionar el enteramiento por aviso dentro del treintanario que despuntó desde aquella providencia, y que aún está corriendo, pues la simple constancia de citación no completa la carga procesal encomendada al promotor del pleito (C. G. P., art. 78.6).

3

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75ed2773b6cca1e98e4a63c048c80b96adbfa808475df39b8a0c9c018cccee5**

Documento generado en 01/02/2023 10:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>